

Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

Escrito del Delegado Especial de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, don Ramón Palacín Ribé, comunicando el envío al Ministerio Fiscal del expediente 2001 4151 00283, por un posible delito contra la Hacienda Pública, por el concepto tributario de Impuesto sobre el Valor Añadido (hecho imponible adquisiciones intracomunitarias de bienes) referido al ejercicio 2000.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Incofimer, S.L., con NIF B41775131, y domicilio, a efecto de notificaciones, en Sevilla, Calle Evangelista, núm. 16, 1.º dcha.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 13 de febrero de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., en funciones, Alejandro Galera Pita.

ANUNCIO de la Delegación de Huesca, de citaciones por comparecencia de providencias de apremio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huesca, 19 de diciembre de 2001.- El Delegado de la Agencia Tributaria en Huesca, Roberto Pérez Ramón.

0501 Admón. AEAT Monzón, Avda. Lérida, 21. Monzón (Huesca).

NIF: A22029060.
Nombre: Avícola del Carmen, S.A.
Expediente: C0100099040000641/1.
Procedimiento: Providencia de apremio.
L.C.: 0501.

NIF: A22029060.
Nombre: Avícola del Carmen, S.A.
Expediente: C0100098021000338/1.
Procedimiento: Providencia de apremio.
L.C.: 0501.

NIF: A22029060.
Nombre: Avícola del Carmen, S.A.
Expediente: C0100099040000349/1.
Procedimiento: Providencia de apremio.
L.C.: 0501.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANUNCIO de bases.

Don Alfonso Muñoz-Repiso Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 38/02, de fecha 30 de enero de 2002, se aprobaron las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de plantilla de esta Corporación, pertenecientes a la Oferta pública de Empleo del año 2000, por el sistema de concurso y entrevista, y que es la que sigue:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para su provisión las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases generales.

Estas plazas se encuadran en las categorías que se indican, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El sistema de selección para todas las plazas incluidas en estas bases será el de concurso y entrevista.

Los/as aspirantes que obtengan plazas quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (RCL 1993\3472), de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 4/2000, de 11 de enero (RCL 2000\72, 209), sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme con los Anexos a estas bases generales, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los Anexos correspondientes.

Los requisitos antes referidos, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, así como durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas, en las que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, según modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en «Boletín Oficial del Estado».

Se presentarán en el Registro de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, personalmente o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Resguardo de haber ingresado o transferido la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen y reintegro municipal, en la Caja de la Corporación, o mediante giro postal o telegráfico.

b) Original o fotocopias compulsadas administrativamente o autenticadas ante Notario de los documentos que acrediten los méritos alegados.

c) Original o fotocopia compulsada del título conforme con los Anexos a estas bases generales, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Fotocopia compulsada del DNI.

No serán tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Paradas.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del concurso.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en cuya Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará, además, la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que se reunirá éste para la valoración de los méritos alegados.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por las personas con minusvalía, a través de certificación médica expedida al efecto.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de cada Grupo Político presente en la Corporación.
- Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante de los trabajadores designado por los representantes sindicales.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de la especialidad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir al respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que correspondan.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

El lugar, día y hora de valoración de las entrevistas personales por el Tribunal se determinarán en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Previamente, se valorarán y calificarán los méritos alegados por parte del Tribunal.

Según sorteo efectuado, el orden en la valoración y calificación de los méritos y en la realización de las entrevistas

personales se iniciará por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «N».

Octava. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación por el Tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificado del representante legal de la empresa de los servicios prestados en la Administración Pública, o copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por los/as aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios completo prestados en el Ayuntamiento de Paradas o centro dependiente del mismo: 0,04 puntos.
- Por cada mes de servicios completos prestados en otras Administraciones Públicas: 0,02.

No serán tenidos en cuenta los períodos prestados en régimen de colaboración social, ni en el Ayuntamiento de Paradas ni en cualquier otra Administración Pública.

2. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas o similares áreas de conocimiento correspondientes al puesto solicitado, hasta un máximo de cuatro puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios completo prestado en el Ayuntamiento de Paradas o centro dependiente del mismo, mediante relación laboral, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta: Hasta un máximo de 3 puntos, 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios completo prestados, mediante relación laboral desarrollando trabajos de similares características al puesto en que se opta en otra Administración Pública: Hasta un máximo de 1 punto, 0,05 puntos.

Novena. Calificación de la entrevista.

Se valorarán mediante la entrevista personal las aptitudes personales y adecuación del/la solicitante para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de tres puntos.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y, en su caso, en las entrevistas personales determinará la calificación final de los/as aspirantes y el orden con los que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

Décima. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, en forma de propuesta, al Alcalde-Presidente de la Corporación, para que efectúe las correspondientes contrataciones.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados/as que se refiere a la base anterior, los documentos siguientes:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Decimosegunda. Firma del contrato.

Una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde suscribirá el correspondiente contrato laboral, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador.

El/la aspirante nombrado/a deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto, las propuestas del Tribunal Calificador de las distintas pruebas podrán ser recurridas ante el Sr. Alcalde-Presidente a través de un recurso ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

I. Datos de la convocatoria

- 1.1. Ayuntamiento de Paradas.
- 1.2. Plaza o puesto de trabajo
- 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año)
- 1.4. Sistema de selección: Concurso y entrevista.

II. Datos personales

- 2.1. Apellidos y nombre
- 2.2. Documento Nacional de Identidad
- 2.3. Fecha de nacimiento
- 2.4. Domicilio
- 2.5. Población y provincia
- 2.6. Teléfono

III. Titulación

- 3.1. Titulación
- 3.2. Centro de expedición

IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- 4.3.
- 4.4.
- 4.5.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

En, a de de 2

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

ANEXO II

1. Plaza: Trabajador/a Social.

Número de plazas: Una.

Pertenciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Trabajador/a Social.

Sistema de selección: Concurso y entrevista.

Titulación exigida: Diplomatura en Trabajo Social.

Grupo: B.

2. Plaza: Sepulturero/a.

Número de plazas: Una.

Pertenciente a la plantilla de personal laboral, categoría: Sepulturero.

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: Estudios Primarios.

Grupo: E.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 4 de febrero de 2002.- El Alcalde, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez.

CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS

RESOLUCION de 18 de febrero de 2002, de la Presidencia, por la que se convocan becas de Monitores para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía. (PP. 484/2002).

En el marco del III Plan Andaluz de Investigación, el Consorcio Parque de las Ciencias va a desarrollar el Programa de Divulgación Científica de Andalucía, cuyo objetivo principal será el de potenciar la comunicación de la ciencia en el territorio andaluz, dinamizando estrategias que permitan un mejor conocimiento de las investigaciones tanto de iniciativa privada como pública, contribuyendo de esta forma a una mayor proyección social de la ciencia en Andalucía, ante la evidencia de que la investigación científica será, cada vez más, un sector estratégico para garantizar el desarrollo y el bienestar social.

Este Programa es consecuencia de la lógica de que el propio Plan Andaluz de Investigación considera al Parque de las Ciencias como Centro de referencia de nuestra Comunidad Autónoma para la divulgación científica, con el objeto esencial de fomentar las actividades de comunicación de la ciencia en todos los sectores de la sociedad.

Por tanto, el Consorcio Parque de las Ciencias, consciente de que la comunicación y divulgación científicas están llamadas a desempeñar una función cada vez más decisiva en nuestra sociedad, y en el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene encomendados, ha resuelto:

Primero. Convocar 7 Becas de Monitores para el desarrollo del Programa de Divulgación Científica de Andalucía con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Estas becas se financiarán con cargo al Programa de Divulgación Científica.

Tercero. Se delegan en la Dirección del Parque de las Ciencias las competencias para resolver la presente convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquella publicación, ante la Presidencia del Consorcio Parque de las Ciencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de febrero 2002.- La Presidenta del Consorcio Parque de las Ciencias, Cándida Martínez López.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MONITORES PARA EL PROGRAMA DE DIVULGACION CIENTIFICA DE ANDALUCIA

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tendrá por objeto la adjudicación de siete Becas de Monitores para el Programa de Divulgación Científica de Andalucía, que tienen por finalidad la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en Centros de Investigación o de divulgación con el objeto de potenciar y divulgar la Comunicación Social de la Ciencia en Andalucía.

Segunda. Beneficiarios. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los requisitos señalados a continuación, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y que deberán mantenerse durante el plazo de disfrute de las mismas:

1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en el momento de solicitar a la beca, según lo establece el Real Decreto 2.2.1996.

2. Estar en posesión del título de Licenciado/a por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero/a o Arquitecto/a por Escuela Técnica Superior, Diplomado/a por Escuela Universitaria o por Facultad, Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos solicitantes que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 1999 o con posterioridad a esta fecha, excepto en estos casos:

- Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de cinco años entre julio de 1995 y julio de 1999.

- Los Licenciados/as que acrediten haber colaborado con alguna Organización No Gubernamental (ONG), entre los años 1995 y 1999.

3. Los títulos académicos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.